



Inocencio Gomer Vándor-Hernández
Secretario de la Sociedad Protectora de
esta villa:

Certifico: Que en el libro de Actas
celebradas por esta Sociedad, al folio en-
-241, correspondiente al día 20 de Agosto del
corriente año entre otros asuntos tratados
literalmente dice así:

Sesión extraordinaria de la General

Presidente D ^o Eladio Nomerol	En la villa de <u>Mora</u> a veinte de Agosto de mil novecientos veintidas y en segunda convocatoria; se reunieron en los Salones de esta Sociedad los Sres de la
Interventor D ^o Alberto Ortega	
Vocales D ^o Patricio Bravo	
" " D ^o Ladislao Cegalludo	

Directiva que al margen se consignan y
unos sesenta socios de número. Puesta con-
vocatoria ordinaria y bajo la Presidencia de
D^o Eladio Nomerol, declarando abierta la
sesión dicho día a las diez de su noche y
ordenandome acto continuo dar lectura
del acta de la sesión anterior; lo que fue
hecho por el infrascripto Secretario

aprobándose por unanimidad.

Seguidamente la Presidencia dando á conocer el objeto de la reunión se ha á proceder á la lectura de los artículos reformados segun ha de estar en el Reglamento; Ordenándose asi continuo dar lectura de los mismos que es como sigue.

Reforma del actual Reglamento de la Sociedad Protectora segun acuerdo de la Junta General ordinaria celebrada el día y seis de Julio de mil novecientos veintidos.

Artículo 3º Variar las palabras los Salones de esta Sociedad por Domicilio Social.

Idem 6º Son socios fundadores los que aparezcan inscritos en los libros correspondientes de esta Sociedad al aprobarse el primer Reglamento de número los ingresados despues de aprobado el primer Reglamento y que gozaren de todos los derechos que se conceden en el capitulo quinto; Condicionales los que al ingresar en la Sociedad tengan cincuenta años cumplidos; Jubilados los que habiendo pertenecido á la Sociedad durante un periodo minimumo de veinticinco años tengan satisfechas las cuotas trimestrales y sean pobres de solemnidad; Protectores los que abonando su cuota trimestral como los demas socios dejen voluntariamente á beneficio de la Sociedad los socorros á que tienen derecho en sus enfermedades; Honorarios los que por sus servicios especiales ó gratuitos á la Sociedad tiendan á dar á esta mayor

explendor y cultura; y Decididos los que residen transitoriamente en esta Poblacion, y los que siendo vecinos de ella, gozaran solo de los derechos que les concede el artículo sesenta y uno.

Artículo 10 Esta Sociedad no podrá disolverse en tanto que tres de sus socios continuen bajo el regimen Reglamentario; caso de no reunirse este número se procederá á su disolución; Donandose sus fondos y efectos si los hubiere á los establecimientos benéficos de esta poblacion y al no existir estos se repartiran equitativamente entre los pobres de solemnidad.

Idem 21 Aumentando; en tal caso decidirá la eleción el voto de la Presidencia.

Idem 24 Aumentando; y el que por estas causas dejare de ser socio, no podrá volver á ser admitido.

Idem 30 Nueva redacción: Cederá ó alquilará segun el caso las dependencias del Domicilio Social que no necesitase para el servicio de los socios, solo y exclusivamente para espectáculos cultos y morales; ingresando el producto del arriendo en la Caja Social.

Idem 53 Aumentando; siguiendo el mismo procedimiento con los bonos que se inutilizaran.

Idem 55 Nueva redacción; (Artículo 5º) al efecto de dar facilidades al socio para el pago del recibo trimestral el Censurpe presentará todos los meses á domicilio un bono correspondiente á la tercera parte del recibo el cual hará efectivo el socio voluntariamente.

Idem 56 Los socios Fundadores abonaran el recibo trimestral de tres pesetas con setenta y cinco centimos, tendran voz y voto en las delibera-

ciones, y son debidas para cargos Directivos.

Artículo 57 - Pasar la palabra mensual por trimestral.

idem 58 - Los socios de Numero abonaran trimestralmente la cuota prescrita en el artículo cincuenta y seis mas diez pesetas como cuota de entrada de día y ocho a treinta años de edad; veinte de treinta y uno a cuarenta y treinta de cuarenta y uno a cincuenta, y goraran de las mismas derechos que los fundadores.

idem 60 - Los socios Condicionales abonaran la expresada cuota trimestral mas diez pesetas como cuota de entrada y solo tendran a la asistencia mensual conforme a lo estipulado en el artículo anterior.

idem 61 - Los socios Occidentales abonaran al ingresar diez pesetas cincuenta centimos como cuota de entrada mas las tres pesetas con setenta y cinco centimos del recibo trimestral y solo tendran derecho al espaciamiento en el Dominio Social, que estando prohibida la entrada en el cuando se celebren las asambleas generales mientras duren estas.

idem 63 - Su lugar de una peseta veinticinco centimos es una peseta cincuenta centimos el curso diario.

idem 68 - Nueva redaccion: El socio que no satisficere su cuota trimestral dentro de la primera quincena del tercer mes del trimestre a que correspondiere el recibo no podra asistir a la Junta de Directores hasta haber efectuado el pago del indicado recibo.

idem 69 - El socio que no hubiere efectivo el recibo dentro del trimestre a que correspondiere sera dado de baja en las listas de la Sociedad por Inhabente.

quedando obligado hacer efectivo este recibo al ingresar nuevamente como socio.

Artículo 76 - Quitar la palabra cronico y letra siguiente.

idem 82 - Sustituir recibo de cuota de suscripcion por recibo trimestral y tambien dia diez por dia catorce.

idem 83 - Nueva redaccion: Todos los socios tendran derecho al debido espaciamiento dentro del Dominio Social y utituros para su lectura las periodicas, revistas y obras literarias que existan en la Biblioteca, sin que bajo ninguna protesta puedan sacarse de esta dependencia.

idem 84 - Anunciar, en la forma que se estatuye en los artículos precedentes.

idem 85 - Para concurrir al Dominio Social tendra que presentarse decorosamente vestido y estan obligados a guardar la mas scrupulosa cortesia.

idem 86 - Anunciar, en las festividades extraordinarias podra ampliarse el tener abierto el Dominio Social hasta despues de la hora antes indicada previo acuerdo de la Junta Directiva.

idem 89 - pase a ser el ochenta y ocho y el noventa ochenta y nueve.

idem 90 - Podran excusarse de la aceptacion de estos cargos primero los socios mayores de sesenta años segundo los que hubieren desempeñado cargo con dos años de anterioridad y tercero los que hubieren desempeñado cargos cuatro veces como minimumo.

idem 91 - Seran expulsados de esta Sociedad los que al ser elegidos para cargos Directivos no aceptaren dicho cargo y una vez aceptado queda en el ineludible deber de asistir a las sesiones y si faltare a dos de estas seguidas sin causa justificada se entienda que renuncia al cargo en cuyo caso la Directiva podra juzgarle como se previene en el parrafo primero.

de este artículo.

- Artículo 100. Dirá cuenta y rinde en liquidación de cuenta y rinde.
- idem 101. Sustituir las patras el rublo de tres mil pesetas por el rublo que se acuerde en Junta general.
- idem 102. Esta Sociedad tendrá un Secretario con el sueldo que se acuerde en Junta general.
- idem 103. Almas de los libros que se indicaron en el artículo anterior llevará un estado descriptivo de los ramos que abonaron mensualmente el bono voluntario.
- idem 104. Estará redacción: extenderá los Libramientos y Cargos recibos de socorros y los bonos y recibos trimestrales autorizando los con su firma, y hará entrega al Conserje el último día de cada trimestre de los recibos pendientes de cobro.
- idem 105. Inspeccionará trimestralmente en unión del Contador la cobranza de recibos y mensualmente la de bonos llevadas á cabo por el Conserje.
- idem 106. Concurrirá á Secretaría todas las días de nueve á doce de la mañana excepto los Domingos no importe que estas no coincidan con el día quince del último mes del trimestre; no pudiendo faltar á este servicio á no ser por fuerza mayor, y caso de faltar voluntariamente necesitará autorización de la Presidencia y dispensa persona competente que desempeñe su cometido.
- idem 107. Para el servicio de los socios y conservación del mobiliario habrá un Conserje dotado con el sueldo que la Junta general acuerde en una Casa y Sur.
- idem 108. Almas de la presentación mensual de los bonos voluntarios practicará también á domicilio la cobranza de los recibos trimestrales lo que

hasta en la primera quincena del tercer mes del trimestre y en las horas que fije la Junta Directiva.

- Artículo 109. Presentará á la inspección del Contador liquidando con el Secretario el día quince de cada mes los bonos voluntarios, y el día quince también del último mes del trimestre los recibos trimestrales y hará entrega al Tesoro en uno y otro caso del importe de los bonos y recibos cobrados, recibiendo el oportuno Cargamento.
- idem 110. Al efectuar las liquidaciones á que hace referencia el artículo anterior entregará al Secretario los bonos y recibos pendientes de cobro recibiendo el oportuno resguardo y evidenciará de pasar nota diaria al Interventor de los recibos pendientes de cobro que se hicieron efectivos en Secretaría, cuidando de entregar al Sr. Tesoro el importe de ambas liquidaciones, recibiendo el oportuno Cargamento.
- idem 111. Armentar; y si tuviera dependientes cuidará bajo su responsabilidad de que estos cumplan lo que para el estatuto este artículo.
- idem 112. Variar los Salones de la Sociedad por Domingo Social.
- idem 113. Variar los Salones de la Sociedad por Domingo Social.
- idem 114. Las Juntas generales tanto ordinarias como extraordinarias se celebrarán en Sábado por la noche ó víspera de día festivo.
- idem 115. Armentar: pero si fueren aludidas á su dignidad profesional se les concederá acto seguido para que puedan defenderse los derechos que para

estos casos tienen los socios de número.

Disposiciones Transitorias.

1.^a La que existe.

2.^a Esta; aprobada en Junta General la reforma del Reglamento aprobado por la superioridad en octubre de noventa y cinco.

Y una vez sancionada esta reforma por dicha Autoridad quedan nulos y sin ningun valor los artículos reformados.

Ahora bien para la buena marcha administrativa de esta Sociedad esta reforma no empezará a regir hasta el día uno de Octubre del año actual.

Acto seguido la Presidencia levantó la sesión siendo las once y media de la misma y ordenando que se levantasen acta de todo lo expuesto de lo que yo certifico: El Secretario Juvenio Gómez El Presidente D.^o Eladio Romero - Interventor, D.^o Alberto Ortega Vocales D.^o Patricio Borrero. D.^o Ladislao Copelludo.

Mora 2 de Septiembre de 1922

D.^o 1.^o El Presidente. = El Secretario. =

Eladio Romero Juvenio Gómez

Presentado con esta fecha a los efectos del art.^o 4.^o de la vigente Ley de 20 de Junio de 1887 y registrado al número diez y nueve, en el folio catorce del tomo primero del registro General de Asociaciones de esta provincia.

Fecha 7 de Septiembre de 1922

El Subcomandante

Interventor nacional



la Mancha

Documental
Archivo

FITEL
STASIO DE GRACIA

Reunión celebrada en la Secretaría
de esta Sociedad el día quince de febrero de mil nove-
cientos veintidós a las cuatro de su tarde con la
asistencia de los Sres que al margen se expresan y

D.^o Eladio Romeral
" Manuel Maestre
" Bautista Mendicuti
" Patricio Bravo
" Leoncio de Gracia
" Francisco Conejo
" Clemente Afendix

bajo la Presidencia de D.^o Eladio
Romeral; dicho Sr expone que
el objeto de la reunión no es
otro que para quedar citados
a una hora fija los Sres que
han de pasar a las oficinas del
Gobierno Civil de la Provincia

para justificar si se encuentran en dichas oficinas
las cuentas y demas documentos que ordena la
ley de Asociaciones; segun acuerdo tomado en la
sesion de la General celebrada el día catorce de
de los corrientes. El Sr Conejo D.^o Francisco
expone, que si como el asunto que motiva esta
reunión lo bio el día nueve de Enero no tiene ne-
cesidad de hacer un viaje para volver a verlo
ahora si algun Sr de los presentes quiere ir a
verlo lo puede hacer pues el no está dispuesto
hacerlo por las causas expuestas.

El Sr de Gracia D.^o Leoncio manifiesta que
como el emplazó al rito que le dio el Sr Maestre
al Sr Conejo; estaba dispuesto a acompañar a

dichas Sres para ser mere capitados de lo que alli
cuniere para que luego castigaran al que hubiere
faltado; pero viendo las manifestaciones expuestas
por el Sr Conexo, dice no tiene objeto hacer
dicho viage.

El Sr Mendez D^o Clemente se adhiera a todo
lo expuesto por el Sr de gracia y considera una
caluñia el tirar un reto de exaltacion a un
Presidente; y estando como dijo el Sr Conexo
nominado delegado de los trabajadores, y obligado
a saber cuando han de mandarse esos documentos
al Gobierno Civil, le extraña mas que dicho Sr
laurara dicha caluñia por cuando las cuentas
no se pueden mandar a dicho Gobierno sin an-
tes haber sido celebrada la Junta General y
aprobadas por la misma.

El Sr Maestro D^o Manuel, considera una
evasiva lo expuesto por el Sr Conexo; puesto
que al decirle que era una falicidad lo que
habia dicho en la anterior sesion, respondiendole
a la remision de cuentas y demas documentos
que obliga la ley de Asociaciones, le tome y
sigo tomando como falicidad puesto que el Sr
Conexo al hablar no se refirió solo a las ultimas
cuentas sino a todos los documentos remitidos
durante la actuacion del Presidente.

La Presidencia hayde lo expuesto
por el Sr Conexo de negarse a pasar a votacion
para ventilar el asunto objeto de esta reunion
asi como lo expuesto por los demas Sres di-

Por terminada la reunion ordenandome actu-
das la presente acta de todo lo expuesto para
que la firmen los Sres nombrados al margen
de todo lo cual yo Certifico - El Secretario

El Presidente =

Eladio Korrera

Bautista Mendez

Patricio Bravo

Inocencio Gomez


Manuel Barba

Leovigildo Jimenez

Clemente Miranda

FITEL

FUNDACION ANASTASIO DE GRACIA



*Reformas Replimentarias
año 1924 y 25*

Castilla-La Mancha

Centro Documental
Archivo



AG  FITEL

FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA



Inocencio Gómez Sánchez
Secretario de la Sociedad
Protectora de esta villa;

Certifico: Que al folio número
trescientos setenta y dos del libro de las sesiones
que esta Sociedad celebra; correspondiente a la
del día doce de Enero del corriente año, se encuentra
el particular siguiente; la Presidencia expone
que tiene dos peticiones una verbal y otra por
escrito, ordenandome dar lectura de un escrito
de los Sr. médicos de esta Sociedad en el cual
solicitan se les aumente el sueldo hasta seis mil
pesetas y queden sin efecto los artículos cinco-
séis, ciento siete y ciento nueve, del vigente Re-
glamento; una vez terminada su lectura la
Presidencia insta a los Sr. socios expongan su
parecer sobre dicha petición, pide la palabra
el Sr. García D. Vicente, y manifiesta que
es de parecer se les aumente el sueldo hasta las
cinco mil pesetas pero sin tocar a los artículos
mencionados por que en ese caso resultaría

que no tomamos médicos nodamos que para un
contipado, y que se les requiera en particular
al Sr Canaveral para que cumplan bien
su cometido, esto es en parecer, ahora si hay
algun Sr socio que halla medio algun estudio
que lo presente por si fuera mas conveniente
que lo antes expuesto; el Sr Maestro D^o Ma-
nuel con la venia de la Presidencia exponé;

Que enterado de que los Sr médicos iban
a presentar la instancia lida (la que encuentro
justificada en lo que se refiere al aumento de
sueldo; no así en cuanto a la derogacion de los
articulos que mencionan;) se ocupó de este asun-
to con detenimiento y ha hecho un estudio
del cual se desprende que se pueden aumentar
los sueldos a los Sr médicos en setenta cin-
cuenta pesetas a cada uno aumentar al socio
enfermo en dos reales diarios y aumentar
al Secretario doscientas cincuenta pesetas de
sueldo: El estudio hecho es el siguiente:

En el año anterior ha habido un su-
peravit entre ingresos y gastos ordinarios de
cuatromil seiscientos cuarenta y nueve pesetas,
los aumentos propuestos aumentando ciento
cincuenta socoros mas de los pagados en el
año anterior ascienden a mas de tresmil
ochocientos cincuenta pesetas, queda por
tanto un superavit de ochocientos pesetas
solo de ingresos y gastos ordinarios y sin con-
tar los ingresos extraordinarios que pueda

haber los cuales quedan a beneficio de la Socie-
dad por si hubiere necesidad de hacer gastos extra-
ordinarios; como ha ocurrido en el año anterior
que han ingresado dosmil cuatrocientos dos
pesetas por el arriendo del salon para bailes, y
se han gastado dosmil ochenta y dos, en la
compra de cuatro ventiladores dosmil Regla-
mentos, Cartillas, Corjetas de indentidad y
cinuenta Sillas que se compraron en Inero:

La Presidencia pregunta si se toma
en consideracion tales propuestas, y por acla-
macion quedan tomados en consideracion
y aprobados.

Y para que conste y surta los efectos le-
gales pongo la presente visada por el Sr
Presidente en Mora a 3 de Febrero de 1924.

V. B. = El Presidente =
Leoncio Garcia

= El Secretario =
Francisco Gomez

Presentado

con esta fecha. Fuesla registrado
con el numero 19 en el tomo 1.º del
Registro General de Inscripciones
de esta provincia.

Toledo - 6 febrero 1934



Gobernador Civil

Quirós

Castilla-La Mancha

Centro Documental
Archivo

AG FTEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA



Inocencio Gómer Sánchez

Secretario de la Sociedad

Protectora de esta villa;

Castilla-La Mancha

Certifico: Que en el libro número siete de actas de las uniones celebradas por esta Sociedad al folio número noventa y tres correspondiente a la del día diez de Enero del corriente año, se encuentra el particular siguiente, la Presidencia expone que esta Directiva propone a la General si creé conveniente el elevar las cuotas de nuevo Ingreso; así como el que no tengan derecho al socorro las de nuevo Ingreso hasta pasado el primer trimestre de haber sido admitido como socio; el Sr. Don D. Vicente con la venia de la Presidencia expone que lo de las cuotas no le parece bien porque creé es un derecho adquirido de nuestros padres y abuelas y en lo referente al socorro que le parece muy bien el que no se tengan hasta que hallan efectuado el pago del primer



trimestre en que hablan sido admitidos. El Sr.
 Canaveral Sr. Rufino manifiesta que en lo
 referente a las cuotas es de parecer que a las que
 no sean hijos de socios deben de pagar veinticin-
 co pesetas, la Presidencia pregunta a la asamblea
 si se sube la cuota o no, manifestando esta que
 no; vuelve hacer la aclaración la Presidencia
 y dice de forma que queda acordado el no subir
 la cuota y que no tengan derecho a socorro hasta
 pasado el primer trimestre, y por unanimidad
 queda acordado en la forma antes expuesta.

Lo que significa la reforma del artículo
 cincuenta y ocho del Reglamento que antes de lo
 preceptuado en el mismo día; no tendrán derecho
 al socorro hasta no pasado un trimestre de haber
 sido admitido como socio.

Aprobado lo antes expuesto en Junta general
 extraordinaria celebrada el veinticuatro de Enero
 del corriente año.

Y para que conste y surta los efectos
 legales por lo presente visada por el Sr.
 Presidente en Mora a 23 de Marzo de 1925
 Vº El Presidente El Secretario
 Carlos Rodríguez Juan José Gómez



Presentado en este día a los efectos del artº 4º de la
 Ley de 30 de Junio de 1887 y anotado en el folio
 cuatro del tomo primero del Registro general

de las Asociaciones de esta provincia, donde figura
 inscrita esta Sociedad.

Dado en Mora a 24 de Marzo de 1925
 El Gobernador
 Juan Manuel Esteban



Castilla-La Mancha

Centro Documental
Archivo

AG FIDEL
 INSTITUCIÓN DE GRACIA



Inocencio Gómez Sándiz
Secretario de la Sociedad
Protectora de esta villa:

Certifico: Que en el libro número siete de Actas de las sesiones celebradas por esta Sociedad, al folio número noventa y siete correspondiente a la del día once de Julio del corriente año se encuentra el particular siguiente.

El Sr. Presidente expone a la Asamblea la situación económica de la Sociedad pues como habrán visto por el extracto de cuentas leído, durante los seis meses existe un superavit de Quinientas veintinueve pesetas con cincuenta y cinco centimas, esto haciendo de las economías más posibles, pero habiendo por término medio de diez y nueve a veintinueve enfermos diarios, en el momento que por desgracia hubiera un mayor número que estos, se vería la Sociedad en una situación difícil por cuanto no se podría atender ni a las más necesitadas, así es que la Asamblea decidirá lo que crea más conveniente; se entabla debate para acordar lo más conveniente tomando parte en el mismo D^o Plácido Maestro y D^o Antolín Rey de Vinas en pro de que el socorro del socio enfermo sea de una peseta cincuenta centimas diarios en vez de dos pesetas que cubren en esta fecha; en contra de lo expuesto por dichos señores se manifiestan D^o Canuelo

Díaz y D^o Vicente García los cuales no quieren se baje el socorro, pero el señor García visto el ambiente de la Asamblea en pro de que se bajen los dos reales al socorro, dice no quiere ser obstáculo para que esto se desembrace en la forma mejor posible retirando sus primeras manifestaciones y el señor Alcalde como socio manifiesta que se baje el socorro visto que así es el deseo de la General, y por aclamación se baja el socorro del socio enfermo a una peseta cincuenta centimos en vez de dos pesetas que cobran en la actualidad, con la protesta de D^o Camuelo Díaz.

Acto seguido la Presidencia concede el lapso de tiempo Reglamentario para que los tres socios puedan hacer las interpelaciones que estimen oportunas, transcurrido el tiempo Reglamentario el Sr. Presidente reanuda la sesión y pregunta si hay algún señor socio que quiera hacer uso de la palabra; pide la palabra el Sr. Sanchez Cano De Pedro y concedida por el Sr. Presidente, se extiende en incidentes recientemente ocurridos en los que se ha tratado por algunos elementos de dejar malporada la autoridad de la Junta Directiva y para evitar esto presenta a la mesa para que sea aprobada por la Junta General la siguiente:

Proposición

Se aprueba el articulado adicional siguiente
Primero. Son facultades de la Junta Directiva el juicio y sanción con carácter definitivos aquellos casos de desorden, escándalo, insulto, desacato, desobediencia y cualquiera otra falta indecorosa cometidas por el socio o socios en los salones de esta Sociedad.

Segundo. La misma facultad del

artículo anterior se concede a la Junta Directiva para proceder contra aquellos socios que faltaren al orden en las Juntas Generales e que empleen palabras ofensivas y ataques personales contra cualquiera de los demás asociados.

Tercero. Son incompatibles para tomar parte en las deliberaciones de la Junta Directiva cuando sean motivadas por casos previstos en los artículos anteriores: los parientes hasta el cuarto grado, de aquellos socios cuya conducta hayan de ser juzgadas, los que sean amigos íntimos de la persona a quien se juzgue. Y los enemigos personales del mismo.

Cuarto. Los individuos que forman parte de las Juntas Directivas quedan privados durante su actuación de los derechos siguientes.

Contratación con la Sociedad.

Servicio profesional o trabajo que haya de ser objeto de honorarios, estipendios o gratificación por la Sociedad.

Mora once de Julio de mil novecientos veintinueve - firmado Pedro Sanchez Cano y siguen las firmas.

Seida que fue dicha proposición la Presidencia pregunta si se toma en consideración y contestando la mayoría de la Asamblea que si, abre los tres turnos en pro y tres en contra que determina el artículo ciento sesenta y uno del Reglamento. Pide la palabra en pro D^o Antolin Rey de Viñas D^o Plácido Maestro y D^o Alfonso Wuñer, y en contra D^o Vicente García y D^o Clemente Méndez, quedando desierto el tercer turno en contra por no haber ningún socio

mas que lo pretenda consumir.

concedida la palabra por el orden que se indican a las tres mencionados y rectificando ambos manteniendo cada uno sus respectivos puntos de vista

La Presidencia manifiesta a la Asamblea se va a proceder a la votacion; terminada esta se procede al escrutinio que dio el siguiente resultado: tomaron parte en la votacion ciento ochenta y un socio, votaron a que se aprueba dicha proposicion ciento sesenta y dos, a que no diez y siete; dos en blanco, se leen todos estos datos y se aprueban quedando por tanto aprobada dicha Proposicion.

Y para que conste y verda los efectos legales ponga la presente visada por el Sr. Presidente en Merin a 18 de Julio de 1925.

V.º B.º El Presidente

Carlos Rodriguez

El Secretario

Fuencencio Jimenez

Presentada en este Gobierno a los efectos del art. 6.º de la Ley de Asociaciones de 30 Junio de 1887 y registrada con el n.º 19 en el folio 14 del Tomo 1.º del Registro general de las de esta provincia.

Fecha 18 de Julio de 1925

El Gobernador

Felipe Perder Luna



Aviso

Extracto de los acuerdos toma-
dos por esta Junta Directiva
desde el día que tomó posesion
hasta la fecha.

Rogando a los Srs socios pro-
cedan a la lectura del escrito
por ser de gran interes; caso de
alguna duda pueden confron-
tarlo con el libro de actas que
existe en Secretaria.

La Directiva

En sesión ordinaria de la Directiva celebrada el uno de los corrientes entre otros extremos acordó por unanimidad se proceda a poner de manifiesto ante los Sres socios y en sitio mas visible todos los hechos acaecidos y acuerdos que competían a esta Junta desde que tomó posesión del Cargo inmerecido con que se le designó en Junta General extraordinaria; a fin de que absolutamente todos los Sres socios, si en-terren de una manera clara concreta y precisa y puedan obrar con elementos de juicios sobrados y dar la interpretación justa y equitativa, sin parcialidad ni prejuicios por ser estas causas de extraviación mental, que conducen al hombre a la obcecación y ceguera de todo cuanto está relacionado con el asunto que estudia y discute. Llegando de esta forma como dice el ilustre "Cajal" con respecto a la "Convicción" a crear un hombre de cerebro sistematizado que solo vibran sus elementos a im-pulso de las ideas que armonizan con la tonalidad de los mismos, a la manera de las cuerdas de un piano. Por esto quien tenga abierto el cerebro al choque de todas las ideas es indudable que a cada una le dará la mas exacta interpretación llegando con esto al esclarecimiento de la verdad y al contrario cuando el cerebro no está abierto nada mas a una idea es muy difícil que esta pueda ver sus derivantes con todas sus consecuencias; así pues esta Junta Directiva por bien de todos y para que la Sociedad pueda funcionar lo mas armonicamente posible, recomienda haga un estudio analítico y medite serenamente, y caso de no tener confianza en si mismo en la interpretación que puedan darse a estos asuntos en estudio, consulte ante personas neutrales y de reconocida capacidad intelectual y de esta forma es como se podrá llevar una base sólida, llena de

alimentaciones inquebrantables suficientes, que puedan ir a la consecucion de la verdad de los hechos que es lo que se busca y todo anhélamos.

En primer termino nos encontramos con un acuerdo tomado el día diez de Enero último en Junta General ordinaria, en el cual se condona el castigo impuesto por la Junta Directiva anterior al socio de numero D^{no} Anselmo M^{do} Ortega al que esta Directiva oficia cumplimentando dicho acuerdo, otro acuerdo tomado en la misma sesion que dice,

No tendran derecho a socorro los socios de nuevo ingreso hasta pasado un trimestre de haber sido admitido como tal; estando á falta de su aprobacion por el Gobernador, esta Directiva lo remite con fecha 28 de Marzo siendo legalizado; siendo estos acuerdos aprobados en Junta General extraordinaria fecha 24 de Enero.

Tambien se deliberó el escrito suscrito y autorizado por el socio de numero D^{no} Francisco Conejo, fecha 16 de Febrero último, en el cual interesa la baja como tal socio renunciando a los derechos que le pueda corresponder hasta fin de trimestre, y tambien puesto sobre la mesa el del 13 de Marzo suscrito por el mismo Sr en el cual interesa de la Directiva deje sin efecto lo pedido por el, en su escrito ya citado del 16 de Febrero, se acordó por unanimidad acceder a lo pedido en su ultimo escrito basandose para ello en las siguientes consideraciones.

Si bien es cierto que en la fecha que el referido Sr socio solicitó la baja como tal, no podia resolver ni discernir nada acerca de este asunto la Junta Directiva dimisionaria y que ha cesado el día 18, no es menos cierto que que esta pudo en la Junta General extraordinaria celebrada el 14 de Marzo, exponerlo

ante la misma para la resolucion precedente.

Y encontrandose esta Directiva con un escrito renuncia de socio y otro que deje sin efecto el primero, estamos en el caso de acordar en el sentido que queda consignado por la razon fundamental que analizada queda, y por si esto fuere poco aparece resuelto este hecho por la Junta General extraordinaria fecha 14 de Marzo al aprobarse el acta del 28 de Febrero en la que al hacer uso de la palabra el socio D^{no} Placido Maestro en la que ruega a la Asamblea por ser la soberana que no se le castigue a los Srs que tienen renunciadas presentadas; permaneciendo la asamblea en silencio implacable respecto a estas manifestaciones, demostrando con ello el asentimiento a lo relacionado por dicho Sr.

Examinados igualmente los escritos que en el mismo sentido presenta el socio D^{no} Carlos Cervantes se acuerda lo propio que para el Sr Conejo empleando para ello los mismos fundamentos.

Tambien se delibera sobre el escrito presentado en esta oficina el día 19 de Marzo que autoriza D^{no} Marcos Moreno socio de numero por el que hace constar; que habiendo estado enfermo, fue curado por el médico D^{no} Compasióu Diaz, siendo declarada su alta con fecha 27 de febrero; y como entendia dicho Sr que no se halla curado, interesó al referido facultativo le autorizara para someterse al tratamiento de mejor ciencia, negandose a ello, y que trasladado a Madrid manifiesta obra en su poder un certificado de como actualmente se encuentra: Puesto a discusion este asunto y visto lo estatuido en los artículos 108 y 109 de nuestro vigente Reglamento

y a los efectos en el mismo consignados, se acordó unánimemente desestimar la petición que parece hace el mencionado Sr. Moseno de recorro, puesto que desde el momento que el médico de esta Sociedad D^o Compañón Diaz certificó su alta, a ello hay que atenerse en un todo para decidir el asunto; ya que de acceder a lo pretendido quedaría en lugar desairado la moralidad profesional de dicho funcionario, tanto mas cuanto que no pueden calificarse eficaz manifestaciones de individuos que carecen de los mas elementales conocimientos para juzgar un hecho ya resuelto por un tecnico como el Sr. Diaz.

En lo referente al incidente surgido en la sesión del 14 de febrero entre D^o Manuel Maestro y D^o Francisco Consejo, en el que intervinieron D^o Leoncio de gracia y D^o Clemente Mender; para aclarar lo expuesto por los Sres. Consejo y Maestro y desde la General les concedió autorización para proceder al castigo de los Sres que hubieron faltado a la verdad; y desistiendo de aclarar este asunto como se desprende de la suspensión del viaje a Toledo por estos Sres para que en las oficinas del Gobierno Civil pudieran recoger datos para el esclarecimiento de la verdad, es indudable que parece que este asunto quedó ultimado en aquella fecha; y teniendo datos esta Junta Directiva segun se conuzcan en el libro de actas, de que en la sesión celebrada con fecha 22 de febrero ultimo, quedó sin aprobar, lo que significa anulación de los acuerdos tomados, desprendiendose de una manera clara y terminante el que esta Junta se viera incapacitada moral y legalmente a intervenir, puesto que no podia en manera

alguna proceder contra acuerdos sancionados en la Junta General expresada del 22 de febrero.

Con fecha 22 de Abril entregó en esta oficina el socio de número Don Faustino Mora Granader, un escrito del cual recibí recibo que solicito expedido por el Secretario de esta Sociedad; el que literalmente copiado dice así.

Sr. Presidente y demas que componen la Junta Directiva de la Sociedad Protectora.

Los abajo firmantes socios de número, y usando de los derechos que nos concede el artículo sexto del reglamento, y creyendo que es preciso poner en publicidat la tramitacion que se ha dado a varios asuntos que quedaron sobre la mesa en esa Secretaria, y creyendo que a dichos asuntos se les ha dado un tramite poco satisfactorio relacionado con el espíritu que el Reglamento nos impone a todos los socios, y creyendo además que se a dejado a una Junta en el mas espantoso ridículo, se han lanzado contra su Presidente palabras que el Reglamento no permite siendo digno de todos los respetos como hombre y como socio, máxime actuando de suprema autoridad de la Sociedad, y habiendo tratado este asunto de tanta magnitud en Junta General y su voluntad fue que los Sres que se ofrecieron espontaneamente ir a Toledo para aclarar el caso.

Solicitamos se dignen convocar a Junta General extraordinaria para discutir los asuntos arriba expresados.

Mora 22 de Abril de 1925 = Vicente Garcia José Gerner Ulpiano Mora Manuel Bravo José Mora Eugenio López; y siguen las firmas.

Informados de su contenido, y visto que tal escrito le autorizaban por orden los S^{os} socios Juan Bravo Julian Gomez Anastasio Rodriguez y Claudio Moreno y antes de resolver nada acerca de su contenido dispusieron de comun acuerdo requerir a los citados S^{os} al objeto, de que al dia de mañana a las 9 convenidas en esta Secretaria y ante la Directiva, depongan respecto a quien en su nombre firmo el susodicho escrito, y en tanto mas tienda a esclarecer este punto, pues les de extrañar muy mucho que no sabiendo firmar como se desprende de aquel escrito, lo haga por orden del propio interesado el mismo interesado nombre y apellido, y ello como antes se dice, no obliga a dejar por ahora en suspenso la resolucion que proceda en cuanto a la pretendida Junta General extraordinaria, debiendo hacer constar, que las manifestaciones que hagan los respectivos S^{os}, se consignaran en el oportuno acta por si de ellas pudiera nacer alguna falta reclamatoria o de otra indole:

Reunidos los S^{os} de la Directiva el 23 de Abril, previo requerimiento acordado en la precedente acta, compareció en la Secretaria de esta Sociedad y ante la Junta Directiva, el socio de numero que exprese llamarse Juan Bravo, el que interrogado por el Sr. Presidente expone: Que no sabe firmar, la Presidencia le requiere para que diga que S^o firmo por él, a lo que manifiesta que ninguno, por que si sido una Señora y que lo firmo por que le convenia y se le hace está bien el escrito, no teniendo mas que exponer, la Presidencia oidas las declaraciones prestadas, le ordena puede retirarse; inmediatamente comparece el tambien socio Julian Gomez, el que interrogado por el Sr. Presidente, manifiesta no sabe firmar lo que hizo el socio de numero Marcos Moreno, el cual le dijo que el escrito era para convocar a

Junta General extraordinaria para que no quitaran el recurso por que así lo pensaba hacer esta Directiva exponiendo el dicho Julian no le interesan, mas antes de la Sociedad, es cuanto tiene que exponer, el Sr. Presidente le ordena puede retirarse; Acto continuo comparece Anastasio Rodriguez, el que interrogado por el Sr. Presidente expone: No sabe firmar lo que efectuó el Marcos Moreno diciendole este que era una Junta nueva y que no presentaba cuentas para lo cual se queria convocar a Junta General extraordinaria, no diciendole nada mas, seguidamente la presidencia le ordena puede retirarse, y seguido a este acto comparece Claudio Moreno el cual manifiesta despues de interrogado por el Sr. Presidente, que no sabe firmar, lo que lo hizo el Marcos Moreno, el cual le manifestó que el referido escrito se referia a convocar a Junta General extraordinaria para que no quitaran el recurso, pues así lo pensaba hacer esta Directiva, la Presidencia le pregunta si le dijo alguna cosa mas el Sr. Moreno a lo que le contesta que no, visto lo cual y despues de rogarle le dispense le ordena puede retirarse.

Examinadas minuciosamente las declaraciones prestadas por los S^{os} que han depuesto, se hace preciso concurrir ante esta Directiva el socio Sr. Marcos Moreno, a quien se le interrogará sobre lo alegado por dichos S^{os}, puesto que de las manifestaciones de ellos se comprende evidentemente, que en ocasion de ejecutar una faena de recogida de firmas en el escrito inicial, cometió un hecho ilícito, ante la Sociedad, no cabe duda que tecnicamente hablando empleó engaños para conseguir un proposito en cuanto se refiere a los S^{os} indicados, toda vez que invocando un hecho

llamar al socio que se halla en el salon Social de los
 citados para tal objeto y comparece Felipe Palmiero
 el que manifiesta que firmo el escrito para que se aclarase
 lo del viaje a Colido no teniendo mas que exponer, visto
 lo cual la Presidencia le ordena puede retirarse y compa-
 rece Simon Martin el cual expone que le leyeron el escrito
 pero no recuerda lo que en el dice pero si recuerda que le
 dijeron que era para aclarar lo de ese Francisco Coneje
 retirandose seguidamente y comparece Francisco
 Moreno y a requerimientos de la Presidencia man-
 fiesta le presento el escrito su hermano Marcos Moreno
 y enterado de su contenido le firmo sin recordar ahora
 lo que en el se dice, tan solo recuerda le dijo sobre eso
 de la mane no teniendo mas que manifestar, visto
 lo cual el Sr Presidente le ordena puede retirarse
 y seguido a esto me ordena llamar al que se halla
 en el salon Social de los citados para tal fin, y
 haciendolo seguidamente y mirar bien en union
 del Sr Conserje en todo el salon Social, no se halla
 ninguno mas de los citados, lo que pongo en
 conocimiento de los Srs reunidos, de esta Directiva

Seguidamente y en vista de lo que aparece
 relacionado en las actas precedentes se acuerda una-
 nimemente terminar las indagatorias por ser
 suficientes los datos recibidos de los Srs declarantes
 para juzgar en justicia lo que proceda, conforme
 a lo prevenido en el vigente reglamento y al crite-
 rio de esta Directiva.

Con fecha 1 de Mayo se reunen los Srs de la Direc-
 tiva y el Sr Presidente manifiesta a los reunidos
 que es necesario analizar con la mayor equidad
 lo acaecido en el escrito que motivo la informacion
 llevada a cabo en el acta precedente, y con su resul-
 tado proceder a corregir las infracciones que apa-
 rezcan cometidas en la atencion que merezca el
 buen juicio de los Srs reunidos y conforme a lo estatu-

ido en el reglamento por que se rige esta Sociedad
 administrada municiosamente la gestion
 realizada por el socio de numero D^o Marcos Moreno
 con ocasion de proceder a la recepcion de firmas para
 completar el numero de cincuenta que el articulo
 sexto exige se observo de una manera fehaciente
 que este infringio en todo su extension lo dispuesto
 por el articulo sexto del reglamento vigente, toda vez
 que siendo cincuenta las firmas necesarias para la
 peticion que en el escrito se formula quedan reducidas
 a 49 desde el momento que cuatro de estas son
 ineficaces y sin ningun valor legal pareciendo
 con ello que el Sr Moreno ha querido sorprender
 la buena fe de esta Directiva tanto mas quan-
 to que como demostrado queda invoc un hecho
 incierto a todas luces para conseguir su objetivo,
 todo lo cual a no dudar constituye una mani-
 fiesta infraccion del articulo que se viene comen-
 tando en relacion muy directa con el 24 del
 referido reglamento, que impone a todo socio la
 ineludible obligacion de guardar la mas escrupu-
 losa cordia, y siendo esto respeto y subordinacion
 no cabe duda que el tal Sr Moreno cometio apar-
 te de la infraccion una insubordinacion e indis-
 ciplina precedida de la falta de respeto, por lo cual
 se acordo conforme el articulo 23 y por unanimidad
 decretar la repulsion desde el dia de mañana del
 referido Marcos Moreno pues de otra suerte que-
 daría mal parada la autoridad de esta Junta
 cometiendo actos como los ejecutados y proba-
 dos por el Sr Moreno.

Es muy oportuno juzgar la conducta del portador
 de tal escrito Sr Faustino Mora granada quien
 al presentar en Secretaria el mismo con la pre-
 cedente exigencia del acuse de recibo, escrito tan
 lleno de infracciones reglamentarias viene-

confirmando estas incurre en la falta señalada de
 carencia de respeto o costura, y se dispone por unani-
 midad imponerle cuatro meses de suspension de todos
 los derechos que concede el reglamento exceptuando
 la asistencia médica a contar desde mañana.

Y por ultimo y encontrandose en el previsto caso del
 Sr Moreno el socio de numero D^o Juan Bravo, co-
 mo acreditado queda en la informacion practicada
 al efecto, se acordó igualmente por unanimidad
 dirigirse oficio en el que manifieste queda privado
 de todos los derechos que concede el reglamento
 a recepcion de la asistencia médica por tiempo de seis
 meses desde el dia de mañana.

Por el Sr Presidente una vez acordado lo que
 antecede se hizo constar: El Reglamento por que
 esta Sociedad se rige no puede ser casuístico, como
 ninguna de las Leyes de España y por ello la
 interpretacion y aplicacion de un precepto lo
 deja al prudente arbitrio de los encargados de
 su aplicacion, y aunque el reglamento que
 nos referimos no determina concretamente
 el caso que nos ocupa hay que darle la mas
 sabia interpretacion para que hechos tan
 lamentables como los registrados lleven un
 adecuado castigo, poniendo de esta forma de
 relieve la conducta observada por los señores
 que siempre y en todo momento debe guardar
 el mayor de los respetos a quien como nosotros
 aceptamos el cargo directivo sacrificando
 metieramente nuestros intereses por el tiem-
 po que nos embarga llegando a este vital
 al ejercicio de nuestras funciones. Menos de
 una voluntad sana y con la buena fe y
 apresada honrada que a todos nos es activa.

= Mora 7 de Mayo de 1925 =

= La Directiva =

Hoy día de la fecha me entregó el Secretario
de la Sociedad Protectora un comunicado
dirigido a mi nombre por la Junta
Directiva de dicha Sociedad y para que
así lo pueda hacer constar le firmo el
presente en Mora 30 de Mayo de 1935

Marcelo Moreno

Hoy día de la fecha me entrega el Secretario
de la Sociedad Protectora un comunicado
dirigido a mi nombre por la Junta Direc-
tiva de dicha Sociedad y para que así lo
pueda hacer constar le firmo el presente
en Mosca 29 de Mayo de 1935. —

Santiago Now

Hay día de la fecha me entrega el Secretario
de la Sociedad Protectora un comunicado
dirigido a mi nombre por la Junta Directiva
de dicha Sociedad, y para que así lo pueda
hacer constar le firmo el presente y a mi suceso
por no saberlo hacer lo hace el infrascrito testigo

En Ahora de Junio de 1925

a suceso de Juan Bravo

~~Arrendatario la~~
E. nas Ramirez